



RADICACION No. 1-22-0412

RESOLUCION No. 221-0024 / Pag 1 / 3

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de julio de 2022, el señor JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.959 de Cajicá en calidad de apoderado de los señores JHON FERDNAN ALVAREZ BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía número 80.545.792 de Zipaquirá y MONICA PRADA BAUTISTA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.666.487 de Cajicá, de conformidad a poder debidamente otorgado que se aporta, radicó solicitud de prórroga de la licencia urbana No. REV-0134 del 21 de julio de 2020, otorgada en la modalidad de Revalidación de la licencia de construcción en de obra nueva, vivienda bifamiliar y comercio Tipo I

Que la licencia urbana en la modalidad de Revalidación No. REV-0134 del 21 de julio de 2020, revalido la licencia urbana en la modalidad de construcción de obra nueva, vivienda bifamiliar y comercio tipo 1 - Resolución No ON 592 del 21 de septiembre de 2016, otorgada sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 8 No. 7-06 / carrera 6B No. 7-05 Lote 1, con matrícula inmobiliaria número 176-148277 y número catastral 01-00-0054-0074-000 de propiedad de los poderdantes, quienes a su vez son titulares de la licencia de Revalidación y la inicial.

Que conformidad con la certificación No. AMC-SP-1281-2022 expedida el 14 de julio de 2022 por la Secretaria de Planeación Municipal, la Resolución No. REV-0134 del 21 de julio de 2020, fue notificada por correo electrónico el 28 de julio de 2020 y quedo ejecutoriada el día trece (13) de agosto de 2020. Teniendo en cuenta que la Resolución cuenta con una vigencia de veinticuatro (24) meses, ésta se encuentra vigente hasta el día 13 de agosto de 2022.

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 📞 3123337809



RADICACION No. 1-22-0412

RESOLUCION No. 221-0024 / Pag 2 / 3

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Que el arquitecto JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA, con matrícula profesional A25202001-80500959 y cédula de ciudadanía No. 80.500.959, en su calidad de constructor responsable de la obra certifica el inicio y avance de la misma en más del 70%.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, es viable prorrogar el plazo de LICENCIA URBANA EN LA MODALIDAD DE REVALIDACIÓN No. 0134 del 21 de julio de 2020, la cual otorga la revalidación a la Resolución No. ON 592 del 21 de septiembre de 2016.

En virtud de lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día trece (13) de agosto de 2022, o sea hasta el día trece (13) de agosto de 2023 la LICENCIA DE URBANA en la modalidad de Revalidación No. REV-0134 del 21 de julio de 2020, la cual otorgada en la modalidad a fin de revalidar la la licencia de construcción en de obra nueva, vivienda bifamiliar y comercio Tipo I, - Resolución No ON 592 del 21 de septiembre de 2016, otorgada sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 8 No. 7-06 / carrera 6B No. 7-05 Lote 1, con matrícula inmobiliaria número 176-148277 y número catastral 01-00-0054-0074-000.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución no realiza corrección o modificación alguna a la LICENCIA DE URBANA EN LA MODALIDAD DE REVALIDACIÓN No. 0134 del 21 de julio de 2020, la cual otorga la revalidación a la Resolución No. ON 592 del 21 de septiembre de 2016

ARTICULO TERCERO. - Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.



RADICACION No. 1-22-0412

RESOLUCION No. 221-0024 / Pag 3 / 3

PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Dado en Cajicá., el día 28 JUL. 2022, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809